

serenta y seis al sesenta y siete y sesenta y siete al sesenta y ocho; y el cuarto trimestre del Recargo hecho para gastos municipales. Por la contribucion de subsidio de dicho año economico de mil ochocientos sesenta y siete al sesenta y ocho la cantidad de dos mil setecientos noventa y un reales setecientos ochenta y una milisimas.

Cuyas partidas de ingresos naturales que se han votado y calculado y quedan expresadas ascienden a la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y seis reales setecientos sesenta y tres mil. y siendo la del gasto treinta y un mil cuatrocientos tres reales ochocientos diez mil. Resulta un deficit de diez y seis mil quinientos siete reales treinta y siete mil. y para cubrirlo votaron los Recargos ordinarios sobre las contribuciones en la forma que asi queda se expresa.

Capitulo 9. Recursos legales para cubrir el deficit

Articulo 1. Por el producto de diez por ciento sobre el cupo de las contribuciones territoriales en la cantidad de tres mil quinientos treinta y dos reales cien mil.

Articulo 2. Por el del quince por ciento sobre el de la industrial que importa trescientos dos reales cuatrocientos quince mil.

Articulo 3. Por el de los cuarenta y cinco por ciento sobre el de los impuestos personales que asciende a cinco mil doscientos cincuenta y ocho reales setecientos mil.

Dichas tres partidas de Recargos ordinarios componen una suma total de nueve mil noventa y tres reales doscientos quince mil. que aplicado al expresado deficit falta todavia para cubrirlo la suma de siete mil cuatrocientos tres reales ochocientos veinte y dos mil. y para llenarlo en su totalidad se votaron los Recargos extraordinarios sobre las contribuciones que se expresan en continuation.

Capitulo 9. Recursos legales para cubrir el deficit

Articulo 6. Por el producto del veinte por ciento sobre el cupo en las contribuciones territoriales que suma la cantidad de siete mil sesenta y cuatro reales ochocientos mil.

Articulo 7. Por el de los diez sobre el quince en la industrial que asciende a cuatrocientos tres reales doscientos veinte mil.

Estos Recargos extraordinarios importan la cantidad de siete mil cuatrocientos sesenta y siete reales cuatrocientos veinte mil. que aplicado a la suma que faltaba para cubrir dicho deficit, resultas un sobrante en los ingresos de cincuenta y tres reales quinientos noventa y ocho mil. que se votan de primera partida de cargo en el presupuesto inmediato.

Habiendo considerado a que para atender a los gastos precisos y obligatorios que exige el servicio del presupuesto municipal para el proximo año economico, ha sido indispensable hacer mano del maximo de los Recargos, asi ordinarios como extraordinarios, sobre las contribuciones de inmuebles, capitacion y subsidio, en razon al escaso presupuesto que exigen las cargas del partido y a los gastos extraordinarios que ha habido que hacer en el corriente año y que deben cubrirse en el inmediato; que aun valiendo se del maximo de los Recargos no ha podido incluirse en dicho presupuesto

Presupuesto

